



Decreto No. 334-05

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

CONSIDERANDO: El estancamiento de las exportaciones nacionales durante las últimas tres décadas, debido principalmente al cambio en la demanda de los productos y/o servicios en los mercados internacionales, a la calidad de la oferta exportable, así como, a trabas financieras y burocráticas.

CONSIDERANDO: Que ante el nuevo orden mundial de comercio, y la dificultad de competir con países que ofrecen grandes exenciones a sus exportadores, es importante incentivar a los exportadores nacionales para que puedan aprovechar las ventajas del intercambio comercial con los países con los cuales hemos suscrito acuerdos comerciales y acceso preferencial a sus mercados.

CONSIDERANDO: La urgencia de implementar una política de comercio exterior que apoye al sector exportador nacional y establezca mecanismos de solución a corto, mediano y largo plazo, a los problemas del sector industrial nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se crea el Consejo Presidencial de Fomento a las Exportaciones Nacionales, como organismo mixto, compuesto por instituciones del sector público y el sector privado, que tiene como objetivos principales:

- a) Promover una cultura exportadora;
- b) Fortalecer el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD);
- c) Implementar una política de comercio exterior que persiga la convergencia industrial y elimine el sesgo anti-exportador entre el modelo de zonas francas y la industria nacional;
- d) Establecer un moderno sistema de ventanilla única de exportación;
- e) Formar los sectores y/o cluster de exportación;
- f) Apoyar al Plan Nacional de Competitividad;
- g) Reformar los puertos y aduanas del país;

- h) Establecimiento de una Marca-País;
- i) Negociación y aprovechamiento de los acuerdos comerciales y acceso preferencial a mercados, suscritos por el país.

ARTICULO 2.- El Consejo Presidencial de Fomento a las Exportaciones Nacionales estará integrado por: El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, (CEI-RD), que lo presidirá, y como miembros: La Secretaría de Estado de Finanzas, el Secretariado Técnico de la Presidencia y el Banco Central, en representación del sector público; y en representación del sector privado, tres (3) miembros designados por la Asociación Dominicana de Exportadores, Inc. (ADOEXPO).

ARTICULO 3.- El Consejo Presidencial de Fomento a las Exportaciones Nacionales se reunirá por convocatoria del Secretario de Estado y Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la fecha del presente Decreto, a fin de elaborar su Reglamento Interno.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.